

Alerta | Regulatory & Compliance



Noviembre de 2019

Iniciativa de la Ley para el Desarrollo Agrario en materia de consultas indígenas.

Parte 5 de 5.

En octubre de 2018, el partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), presentó ante el Senado de la República la iniciativa de la Ley para el Desarrollo Agrario, la cual de ser aprobada abrogaría la actual Ley Agraria (la “Ley”).

Aspectos relevantes de la iniciativa de la Ley respecto a consulta sobre implementación de proyectos en ejidos y comunidades de pueblos indígenas:

La iniciativa de la Ley contempla un capítulo dedicado a los procedimientos para llevar a cabo consultas sobre la implementación de proyectos en ejidos y comunidades pertenecientes a pueblos indígenas. Los aspectos más relevantes son:

1. Se establece que los ejidos o comunidades que pertenezcan a un pueblo indígena y cuyas tierras se pretendan utilizar para proyectos de inversión pública o privada, tienen derecho a que se les consulte sobre llevar a cabo un proyecto, a efecto de que conozcan los impactos sociales, económicos y ambientales, incluyendo los aspectos positivos y negativos que pudiera implicar la implementación de proyectos en sus tierras.

2. El propósito de la consulta es promover la participación activa, libre, efectiva e informada para los procesos de tomas de decisiones en las tierras ejidales o comunales que pertenezcan a pueblos indígenas.
3. El nivel de participación y determinación de los resultados de la consulta estará vinculado al grado de afectación del proyecto en el desarrollo económico, político y social.
4. Si con base en la consulta y en lo manifestado por el proyecto, la autoridad determina que la ejecución del mismo impactará de manera significativa el modo de vida del ejido o comunidad mediante la pérdida o desalojo de tierras, el posible reasentamiento de la población afectada, el agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural, la destrucción o contaminación del medio ambiente, la desorganización social y comunitaria, impactos negativos a la salud, entre otros, deberá obtenerse durante la planeación del proyecto, el consentimiento previo, libre e informado de los integrantes del ejido o comunidad. *Esta nueva obligación puede afectar de manera significativa a los proyectos ya que además de tener la obligación de contar con todos los permisos necesarios para la construcción, operación y mantenimiento de los mismos, también requerirán obtener el consentimiento previo de las comunidades indígenas.*
5. En caso de que se no obtenga el consentimiento de los integrantes del ejido o comunidad señalado en el punto anterior, esto podría ser considerado como un incumplimiento a la legislación y, por ende, sancionado en términos de la Ley o de las leyes supletorias de esta.

En caso de requerir un análisis legal más puntual en relación con la nueva iniciativa, no duden en contactarnos, sabemos que es un tema de suma relevancia para la inversión privada en México.

Autores

Esta Alerta de GT fue preparada por **Erick Hernández Gallego** y **Marlis Vázquez Egli**.^{*} Para preguntas sobre esta información, contactar a:

- **Erick Hernández Gallego** | +52 55.5029.0060 | ehernandez@gtlaw.com
- **Marlis Vázquez Egli** | +52 55.5029.0063 | vazquezma@gtlaw.com
- O su **Greenberg Traurig attorney**

^{*} Un agradecimiento especial a Rubén Alejandro Ortiz Cervera por su valiosa asistencia en la preparación de esta Alerta GT.

Albany. Amsterdam. Atlanta. Austin. Boca Raton. Boston. Chicago. Dallas. Delaware. Denver. Fort Lauderdale. Germany.[~] Houston. Las Vegas. London.^{*} Los Angeles. Mexico City.⁺ Miami. Minneapolis. New Jersey. New York. Northern Virginia. Orange County. Orlando. Philadelphia. Phoenix. Sacramento. San Francisco. Seoul.[∞] Shanghai. Silicon Valley. Tallahassee. Tampa. Tel Aviv.[^] Tokyo.[#] Warsaw.[~] Washington, D.C.. West Palm Beach. Westchester County.

*This Greenberg Traurig Alert is issued for informational purposes only and is not intended to be construed or used as general legal advice nor as a solicitation of any type. Please contact the author(s) or your Greenberg Traurig contact if you have questions regarding the currency of this information. The hiring of a lawyer is an important decision. Before you decide, ask for written information about the lawyer's legal qualifications and experience. Greenberg Traurig is a service mark and trade name of Greenberg Traurig, LLP and Greenberg Traurig, P.A. ~Greenberg Traurig's Berlin office is operated by Greenberg Traurig Germany, an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. *Operates as a separate UK registered legal entity. +Greenberg Traurig's Mexico City office is operated by Greenberg Traurig, S.C., an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. ∞Operates as Greenberg Traurig LLP Foreign Legal Consultant Office. ^Greenberg Traurig's Tel Aviv office is a branch of Greenberg Traurig, P.A., Florida, USA. #Greenberg Traurig Tokyo Law Offices are operated by GT Tokyo Horitsu Jimusho, an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. ~Greenberg Traurig's Warsaw office is operated by Greenberg Traurig Grzesiak sp.k., an affiliate of*

Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. Certain partners in Greenberg Traurig Grzesiak sp.k. are also shareholders in Greenberg Traurig, P.A. Images in this advertisement do not depict Greenberg Traurig attorneys, clients, staff or facilities. No aspect of this advertisement has been approved by the Supreme Court of New Jersey. ©2019 Greenberg Traurig, LLP. All rights reserved.